

REGLAMENTO DE RÈGIMEN INTERNO

ASOCIACION SOM RIURES DENTISTAS SOLIDARIOS

Artículo primero.- La finalidad del presente Reglamento es la regulación del desarrollo y ejecución del objeto social de la Asociación Som Riures Dentistas Solidarios (de ahora en adelante SOM RIURES), en referencia a las clínicas dentales o dentistas que hayan firmado convenios de colaboración con la Asociación que les obliguen a prestar tratamientos dentales a personas con riesgo de exclusión social y/o sin recursos económicos o con recursos económicos limitados derivados por la Asamblea Local de la Cruz Roja en Terrassa y el Consorcio Sanitario de Terrassa (CST), y otras entidades de ayuda social que en un futuro quieran colaborar con la Asociación en términos similares a los establecidos con la Cruz Roja o el CST.

Así mismo, en el presente Reglamento también se regulará cualquier otro aspecto de funcionamiento de la asociación relacionado con la ejecución de su objeto y esto sin perjuicio del que disponen sus estatutos sociales y en la legislación vigente aplicable en la materia, en concreto al que se estipula en el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña.

Artículo segundo.- El objeto del Reglamento es completar y desarrollar el contenido de los Estatutos Sociales de la Entidad.

Artículo tercero.- Como establecen los Estatutos Sociales, es objeto de la Asociación:

- La promoción de la Responsabilidad Social entre los profesionales de la odontología.
- La promoción de la asistencia odontológica de personas sin recursos, mediante el tratamiento odontológico a personas sin recursos económicos.
- Y la realización de una tarea divulgativa, de prevención y asistencial para la sociedad en general, mediante la realización y participación en cursos y seminarios en escuelas, hogares de la tercera edad, centros cívicos, etc...

Las actividades de la asociación serán desarrolladas directamente por esta y, si procede, alguna de ellas con colaboración con otras entidades, sean o no asociados.

SOM RIURES para poder dar cumplimiento a su objeto social firmará convenios de colaboración con diferentes entidades y con diferente contenido que seguidamente se relacionan:

- Convenios de colaboración con clínicas dentales o dentistas que prestarán tratamiento odontológico a personas en riesgo de exclusión social y/o sin recursos económicos o con recursos económicos limitados derivados por parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa y el Consorcio Sanitario de Terrassa (CST), y otras entidades de ayuda social que en un futuro quieran colaborar con la Asociación en términos similares a los establecidos con la Cruz Roja o el CST.
- Convenios de colaboración con clínicas dentales o dentistas que se comprometerán a hacer una campaña de sensibilización entre sus pacientes, realizando una tarea divulgativa y de

- prevención, participando en conferencias, charlas, ferias, talleres, visitas, etc, relacionadas con la prevención bucodental.
- Convenios de colaboración con empresas y colectivos con el objetivo de dar a conocer la asociación y realizar una tarea divulgativa y de prevención.
- Convenios con la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa, el Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y otras entidades de ayuda social que en un futuro quieran colaborar con la Asociación en términos similares a los establecidos con la Cruz Roja o el CST.

La Asociación SOM RIURES tendrá que tener una copia del convenio firmado por la contraparte.

Artículo cuarto.- Los profesionales vinculados con la asociación como asociados o colaboradores tendrán que tener en común un mismo concepto deontológico de profesionalidad, un prestigio en su sector en cuanto a la calidad de los servicios prestados dando cumplimiento al código deontológico del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña.

Artículo cinco.- Este Reglamento de Régimen Interno está orientado principalmente a regular la relación de la Asociación con las clínicas y dentistas que firmen convenios de colaboración con la asociación en el que se obliguen a prestar tratamientos dentales en sus instalaciones y por parte de sus profesionales.

Las clínicas y dentistas prestamistas de servicios odontológicos a pacientes derivados firmarán convenios de colaboración con SOM RIURES en el que constará el siguiente protocolo de actuación en el momento en que se le deriven los pacientes por parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa y del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y otras entidades que en un futuro se puedan adherir al proyecto liderado por SOM RIURES:

La Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa o del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y cualquier entidad de ayuda social con la que SOM RIURES firme convenio de colaboración con los mismos términos, presentarán a la clínica asignada la solicitud de derivación de pacientes a tratar. En la citada solicitud de derivación constará una referencia identificativa del paciente. La referencia identificativa del paciente estará integrada por las siglas de la entidad derivante y las iniciales del nombre y apellidos de la persona beneficiaria del programa. Las siglas de la Asamblea de la Cruz Roja de Terrassa serán CR y las siglas del Consorcio Sanitario de Terrassa serán CST. Seguidamente a las siglas de la entidad derivante se harán constar las iniciales del nombre y apellidos del paciente, formando de este modo la mencionada referencia identificativa. La mencionada referencia permitirá a la asociación identificar y controlar la trazabilidad de la ejecución de los tratamientos realizados y la aplicación de los fondos de la entidad a los mismos sin que sea necesario que la Asociación tenga los datos de salud de los pacientes tratados en las clínicas adheridas. De este modo, SOM RIURES no tratará o tendrá acceso a datos de salud de personas físicas identificables.

Los pacientes se atenderán por parte de las clínicas adheridas según se establezca en los convenios firmados entre SOM RIURES y la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa o el Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) o cualquier entidad de ayuda social con la que SOM RIURES firme convenio de colaboración con los mismos

términos En el supuesto que varias clínicas asociadas pudieran prestar el servicio odontológico, el paciente podrá optar entre ellas, según sus preferencias.

- La clínica le comunicará al paciente la hora y día de la visita para poder iniciar el tratamiento según disponibilidad horaria de la agenda de la clínica. Las siguientes visitas serán concertadas también según disponibilidad horaria de la clínica. Los pacientes deberán tener disponibilidad para asistir a las visitas según disponibilidad horaria de la clínica.

- La clínica confeccionará un presupuesto a nombre del paciente derivado en el que se hará referencia al diagnóstico, la propuesta de tratamiento y su coste. El presupuesto lo realizará la clínica aplicando la tarifa SOM RIURES detallada en el Artículo octavo del presente Reglamento. Las referenciadas tarifas SOM RIURES son muy inferiores a los precios actuales de mercado.

- Anualmente la asociación analizará las citadas tarifas y revisará en su caso las mismas, comunicando en este caso las nuevas tarifas a las Clínicas adheridas donde se presten servicios odontológicos, a las empresas y colectivos con los que SOM RIURES tenga convenio y las entidades y organismos como el Consorcio Sanitario de Terrassa o la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa y otras entidades de ayuda mutua que firmen convenio con unos términos similares.

- Los honorarios resultantes aplicando la tarifa SOM RIURES los abonará la Asociación Som Riures Dentistas Solidarios si la entidad derivante, según su valoración, entiende que el paciente derivado no puede hacer frente al pago del servicio odontológico. Se establece la posibilidad de establecer un copago del servicio en el supuesto de que la entidad derivante entienda que el paciente puede hacerse cargo de parte del tratamiento. La Entidad derivante fijará, en este caso, el importe que el paciente se hará cargo. Para que la clínica pueda recibir parte o la totalidad del coste de los servicios presupuestados al paciente, la clínica tendrá que presentar a SOM RIURES vía email, los documentos siguientes:
 - Factura mensual emitida a nombre de SOM RIURES en la que constará la referencia identificativa del paciente (en ningún caso su nombre y apellidos) y los servicios prestados.

 - Documento de la entidad derivante referente a la asunción del coste del tratamiento, en la que se hará constar la citada referencia identificativa (en ningún caso nombre y apellidos)

El pago total o parcial de los servicios prestados por parte de la Clínica adherida se hará efectivo por parte de SOM RIURES en un plazo de 30 días a contar des de la recepción por parte de la Clínica de la documentación citada.

- La Clínica comunicará a la Asociación el número de pacientes tratados durante el año anterior y los tratamientos realizados, dentro de los primeros quince días de enero.
- La Asociación redactará una memoria anual que será entregada a las Clínicas Adheridas porque estas puedan informar a sus pacientes del número de tratamientos y personas con carencia de recursos suficientes atendidas.
- SOM RIURE comunicará fehacientemente a las entidades derivantes cada mes de enero el número de pacientes tratados y tratamientos realizados en las clínicas adheridas durante el año anterior. Las entidades firmarán las citadas comunicaciones en prueba de conformidad.

Las clínicas y dentistas que firmen convenios de colaboración con la asociación para la prestación de servicios dentales a personas en riesgo de exclusión social sin recursos o con recursos económicos limitados no necesariamente tendrán que ser socios de la Asociación.

El contenido del presente protocolo de actuación constará en el contenido de los convenios firmados con la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa, el Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y otras entidades que en un futuro se puedan adherir al proyecto liderado por SOM RIURES.

Artículo sexto.-

Criterios de inclusión del programa:

- a. Pacientes que soliciten tratamiento bucodental, sin recursos económicos o recursos económicos limitados y que sean derivadas por parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa y del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y otras entidades que en un futuro se puedan adherir al proyecto SOM RIURES.
- b. Abstinencia a las drogas de abuso durante un mínimo de seis meses.

Criterios de expulsión del programa:

Quedarán fuera de la actividad de la asociación aquellas personas que:

- a. Pierdan el contacto con la entidad derivante
- b. No asistan a dos citas sin previo aviso ni justificación a la clínica con suficiente antelación
- c. Incumplan las pautas indicadas por los profesionales que lo atienden
- d. Tengan un comportamiento inadecuado: comportamiento agresivo, verbal o físicamente con el personal del proyecto o con otros pacientes de la clínica dental
- e. Presenten carencia de higiene personal
- f. Rotura de la abstinencia a drogas de abuso
- g. Así lo pida la entidad derivante

Artículo séptimo.- La asociación, mediante las clínicas y profesionales adheridos, realizará los siguientes tratamientos a las personas derivadas por parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa y del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y otras entidades que en un futuro se puedan adherir al proyecto liderado por SOM RIURES.

Tratamientos incluidos

- a. Higiene bucodentales
- b. Profilaxis periodontal
- c. Tratamientos periodontales
- d. Obturaciones y Reconstrucción
- e. Tratamientos de endodoncia
- f. Prótesis amovibles (completas y esqueléticas)

Tratamientos excluidos como norma general:

- a. Tratamientos de ortodoncia
- b. Tratamientos de prótesis fija (coronas)
- c. Tratamientos de implantes dentales
- d. Tratamientos de cirugía periodontal
- e. Tratamientos puramente estéticos
- f. Tratamientos de urgencia cubiertos en el servicio sanitario público.

Artículo octavo.- Las clínicas y dentistas que hayan firmado convenios de colaboración con la asociación en el que se obliguen a prestar tratamientos dentales, se comprometen a establecer los siguientes precios por los tratamientos realizados a los pacientes que provengan de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Terrassa y del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) y otras entidades que en un futuro se puedan adherir al proyecto liderado por SOMOS RISAS.

TARIFAS SOM RIURES

Adultos:

- Ortopantomografía 15 €
- Tartrectomía 6€
- Exodoncia simple 9€
- Obturación 9 €
- Endodóncia 50 €
- Reconstrucción 16 €
- Completa 150 €
- Prótesis Parciales de Resina 150 €
- Esquelético 150 €

Niños:

- Barniz de Flúor 6 €
- Funda preformada 18 €
- Obturación 12 €
- Pulpectomía diente temporal 50 €
- Pulpotomía diente temporal 18 €

- Reconstrucción 16 €
- Sellado 6 €
- Tartrectomia 6 €
- Tratamiento aparatología mantenedor 60 €

Artículo noveno.- El paciente beneficiario firmará un documento de compromiso con la clínica dental donde recibirá la asistencia odontológica, donde será informado de los criterios de expulsión del programa y en el que se comprometerá a cumplir todo su contenido. Se anexa al presente reglamento como anexo 1, modelo de contenido del citado compromiso. Las clínicas podrán hacer firmar al paciente el citado compromiso en documento separado o incluido en el presupuesto que la clínica entrega al paciente derivado por parte de la entidad de ayuda social.

Artículo décimo. En el momento en que SOM RIURES firma con una clínica un convenio, la primera entregará a la Clínica un número determinado de tarjetas solidarias no nominativas SOM RIURES en blanco y de manera totalmente gratuita. La asociación se hará cargo de los gastos de emisión y gestión de las citadas tarjetas.

La Clínica se encargará de entregar a sus pacientes las mencionadas tarjetas solidarias. Los pacientes portadores de la tarjeta solidaria tendrán derecho a disfrutar de la aplicación de la tarifa bonificada en los servicios odontológicos.

La Clínica podrá hacer estampar a su cargo el nombre de su paciente a la tarjeta. SOMOS RISAS en ningún caso dispondrá de estos datos. El hecho de hacer constar el nombre del paciente en la tarjeta será un acuerdo particular entre la clínica y el paciente y en todo caso su coste será asumido en su integridad por la Clínica.

Artículo onceavo.- En el momento en que SOM RIURES firme un convenio de colaboración con una clínica, SOM RIURES enviará via mail a la clínica la siguiente documentación:

- Documento de inscripción de SOM RIURES en el Registro de Asociaciones
- Documento de inscripción de la Junta Directiva de la asociación en el Registro de Asociaciones.
- Reglamento de Régimen Interno de SOM RIURES
- Código Ético de SOM RIURES
- Modelo de convenio con la entidad derivante y hoja de derivación.
- Contrato de donación y de tarjeta.
- Mail de presentación del proyecto y power point.
- Documento explicativo de todo lo que se hace desde SOM RIURES.
- Modelo de convenio con colectivos y empresas
- Carta entre SOM RIURES y la Clínica.

En el supuesto que profesionales de la Clínica hagan charlas preventivas en nombre de SOM RIURE a escuelas, empresas, colectivos, la entidad facilitará a la clínica todo el material de SOM RIURES que sea necesario por su realización.

Artículo doceavo.- Cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva

Artículo treceavo.- Para todas las dudas, cuestiones o divergencias surgidas sobre la interpretación de este Reglamento, los firmantes del mismo se someten expresamente a los Juzgados de Terrassa, renunciando en su caso al fuero que les pudiera corresponder.

Y a los efectos oportunos, firman el presidente y el secretario de la asociación este Reglamento de Régimen Interno aprobado por unanimidad por la Asamblea de la asociación celebrada el 15 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO

VISTO BUENO DEL PRESIDENTE

ANTONIO LATORRE MENAL

ROSA MARIA ROS PANE